

Bogotá D.C, 22 de mayo de 2024

Señor  
**JOSÉ ANDRÉS JIMENÉZ AMAYA**  
Gerente General (E)  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía  
Ciudad.

**ASUNTO:** Informe Acciones de Repetición Daño Antijurídico I Semestre de 2023.

## INTRODUCCIÓN

El presente documento verifica la gestión y seguimiento del proceso de Gestión Jurídica (OAJUR), frente al cumplimiento del Decreto 1716 de 2009 concerniente al trámite de las acciones de repetición; en el que se detalla en el numeral 2 -objetivos específicos- del presente informe, mediante la cual la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor) es parte demandante; igualmente el cumplimiento a las políticas del daño antijurídico, establecidas en el I semestre de 2023, con el fin de validar el estado de la actuación judicial y revisar si durante este periodo, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, ha aprobado o no, el inicio de Acciones de Repetición y las razones de naturaleza jurídica por las que se adelantaron.

### 1. OBJETIVO GENERAL

Evidenciar la situación procesal de las Acciones de Repetición instauradas por Caja Honor y que se están gestionando en los Despachos Judiciales durante el periodo referido.

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Evaluar el cumplimiento por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Caja Honor, conforme a lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, parágrafo del artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, subrogado por el Decreto 1069 de 2015, así como las circulares expedidas por la ANDJE en este tema.

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**

2.2. Revisar que la metodología y los parámetros para la formulación de políticas de prevención de daño antijurídico y defensa judicial establecidos en el Manual “Elaboración Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial” (Código GJ-NA-MA-001 versión 002 del 25-08-2023) se estén implementando en Caja Honor.

2.3. Realizar seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno (OFCIN), de conformidad con lo señalado en el párrafo único del artículo 3º del Decreto 1167 de 2016 “por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” relacionadas a las Acciones de Repetición.

### 3. ALCANCE

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 678 de 2001, párrafo del artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, subrogado por el Decreto 1069 de 2015, así como las circulares expedidas por la ANDJE en este tema; la Oficina de Control Interno (OFCIN) verificó las Acciones de Repetición iniciadas, en trámite, y aquellas que no fueron adelantadas por Caja Honor, durante el periodo referido.

### 4. METODOLOGÍA

La información para proyectar este documento fue solicitada por la OFCIN, mediante el correo electrónico del 08-04-2024 al proceso OAJUR, con relación a las Acciones de Repetición (vigentes y terminadas en el periodo evaluado); así como, los documentos emitidos por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, relacionadas con el daño antijurídico, y sus respectivas actas, donde registren las decisiones y políticas adoptadas. Esta información fue entregada por el mencionado proceso a la OFCIN el 12-04-2024 por correo electrónico.

### 5. MARCO LEGAL

#### 5.1 Normativa Externa

- Constitución Política de Colombia- Artículo 90 “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**  
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**  
**www.cajahonor.gov.co** - **contactenos@cajahonor.gov.co**  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**

la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”

- Ley 678 del 03 de agosto de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”. artículo 26 parágrafo único.
- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, “Por el cual se reglamenta el sector Justicia y del Derecho” artículos 2.2.4.3.1.1.1 a 2.2.4.3.1.1.2 y 2.2.4.3.1.2.5. numerales 6 y 7, 2.2.4.3.1.2.6. numeral 5; 2.2.4.3.1.2.12. a 2.2.4.3.1.2.14.
- Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”. -MIPG.
- Decreto 076 de 2022 “Por el cual se modifica la estructura de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, artículo 9º, mediante la cual se modificó el artículo 11 del Decreto 1900.
- Circular Externa 008 de 2023 – Superintendencia Financiera de Colombia “Instrucciones relativas al Sistema de Control Interno de las Entidades Vigiladas”.
- Circular Externa 09 del 24 de julio de 2023, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 5 de marzo de 2023.
- Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces expedido por el DAFP de septiembre de 2023.

- Circular 100- 001 de 2024 del 6 de febrero de 2024 de la Presidencia de la República “Red Interinstitucional de Transparencia y Corrupción – RITA y Oficiales de Transparencia en las Entidades Públicas”
- Norma Internacionales de Auditoria NIA, NIA-320 Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría, NIA 402 Consideraciones de auditoria relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios”, NIA-450 “evaluaciones de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoria”, NIA-500 “evidencia de auditoria” y NIA-530 “muestreo de auditoria”.
- Normas Internacionales Para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, Marco Internacional para la Práctica Profesional MIPP.

## 5.2 Normativa Interna

- Resolución 084 del 2022” Por la cual se actualizan y unifican las disposiciones que regulan la estructura, funciones y siglas de las áreas y Grupos Internos de Trabajo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 397 del 2023 “Por medio de la cual se actualiza el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, y se adoptan otras disposiciones”.
- Manual Elaboración Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, GJ-NA-MA-001 Versión 002 del 25-08-2023.
- Formato “Ficha Técnica estudio acción de repetición” Código GJ-NA-FM-010, versión 15 del 16-06-2023.
- Procedimiento “Trámite administrativo para ejercer defensa judicial”- Código GJ-NA-PR-007 versión 009 del 08-09-2023.

## 6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

### 6.1. Procesos Acciones de Repetición Activos.

Según la respuesta enviada a través del correo electrónico, el proceso informa que, durante el término referido, “no se relacionan Acciones de Repetición (vigentes y terminados) en el período a auditar.” (SIC).

La OFCIN consultó las plataformas tecnológicas, el 12-04-2023 así: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso> y <https://services.defensajudicial.gov.co/eKogui/conciliacionK/index.jsp>, con el fin de constatar la información suministrada por OAJUR evidenciando que no se observan procesos judiciales por acción de repetición durante el I semestre de 2023.

Por lo anterior, la OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 12-04-2024, refiere que en el período auditado no tiene procesos judiciales iniciados por una acción de repetición.

### 6.2 Procesos Acciones de Repetición Terminados.

De conformidad con la respuesta enviada a través del correo electrónico y a través del Gestor Documental del 12-04-2024, la OAJUR informa que, durante el término referido “no se relacionan Acciones de Repetición (vigentes y terminados) en el período a auditar.” (SIC).

La OFCIN observa, que, durante el periodo auditado, y previa consulta <https://services.defensajudicial.gov.co/eKogui/conciliacionK/index.jsp>, no se observan procesos judiciales por acción de repetición durante el I semestre de 2023.

### 6.3. Consideraciones específicas Acciones de Repetición.

Con relación a este numeral, el proceso, en su respuesta a través del correo electrónico del 12-04-2024 indicó lo siguiente:

- Durante el primer semestre de 2023 no se sometieron a decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación fichas técnicas de acciones de repetición para decisión.

- Tampoco se han sometido a decisión del CDJC de Caja Honor fichas técnicas; en consecuencia, no existen actas en las cuales se decida sobre la presentación o no de acciones de repetición.

La OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 12-04-2024, refiere que durante el I semestre de 2023 no se han sometido fichas técnicas de acción de repetición ni Actas para decisión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

#### 6.4. Verificación de Pagos por Concepto de Sentencias y Conciliaciones en el Periodo Evaluado.

En atención a lo informado en la respuesta de OAJUR, refiere que Caja Honor “...En el periodo a auditar, no se efectuaron pagos de sentencias condenatorias o acuerdos de conciliación” (SIC).

La OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 12-04-2024, refiere que no se han realizado pagos de sentencias condenatorias o acuerdos de conciliación durante el I semestre de 2023.

#### 6.5. Políticas de Conciliación

La OFCIN mediante el correo electrónico del 08-04-2024 solicitó información del proceso Gestión Jurídica así: Documentos en los que se consignen las Políticas de Conciliación respecto de las diferentes solicitudes con una situación fáctica similar.

Asimismo, la OAJUR con el correo electrónico del 12-04-2024, indicó que: “Durante el periodo a auditar no se definieron o aprobaron Políticas de Conciliación. En cumplimiento a las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, Caja Honor cuenta con una Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada para la vigencia 2022 – 2023” (SIC).

En consecuencia, la OFCIN informa que, de acuerdo con la invitación realizada por la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, asiste a las sesiones de los Comités de Conciliación y de Defensa Judicial, en el cual se tratan los temas correspondientes para su análisis con los miembros de este, además que fueron revisadas las Actas del Comité de Conciliación y Defensa de la vigencia 2023, sin embargo, se evidenció que no registran los comentarios realizados por la OFCIN en esas sesiones, por lo que se presenta la siguiente:

## Recomendación 1:

Se recomienda a OAJUR en su calidad de secretario técnico del Comité, que en el evento que realice comentarios por parte de la OFCIN, estos sean registrados en las Actas del Comité de Conciliación y Defensa; toda vez al revisar de manera aleatoria algunas Actas correspondientes a la vigencia 2023, no se observaron los comentarios realizados por la OFCIN. Lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 3 del Capítulo I del Título II de la Resolución 397 del 08 de septiembre de 2023 que indica: “Parágrafo 2. Concurrirán al Comité con derecho a voz el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, el Secretario Técnico del Comité, el apoderado que represente los intereses de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto” (SIC), observando el R010 Incumplimiento de Obligaciones Legales y/ Normativas aplicables a la Entidad - CA150 - Incumplimiento de la Ejecución de las Actividades del Proceso, y contribuir al cumplimiento de la Dimensión 5° Información y Comunicación del MIPG versión 5 de marzo de 2023.

## 6.6 Políticas de Daño Antijurídico en Caja Honor.

De acuerdo con lo informado por OAJUR a través del correo electrónico indicó lo siguiente: Se remite Carta Aprobación Política de Prevención Daño de Antijurídico del 27/12/2021 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE radicado No. 20213000160451-DPE y Acta No. 6 del 12/04/2022 en donde se aprueba la Política de Prevención de Daño Antijurídico - PPDA para la vigencia 2022 - 2023, por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Caja Honor.” (SIC).

Por lo tanto, la OFCIN de acuerdo con la información suministrada por la OAJUR mediante el correo electrónico del 12-04-2024, y el oficio de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cumple con la metodología dada por la mencionada Entidad, como se observa en la figura 1 del presente informe.



Figura 1. Oficio Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Fuente: OAJUR-12-04-2024.

Además, que la OFCIN, observó en el Acta 6 del 12-04-2022 la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico como se evidencia en la Figura 2.

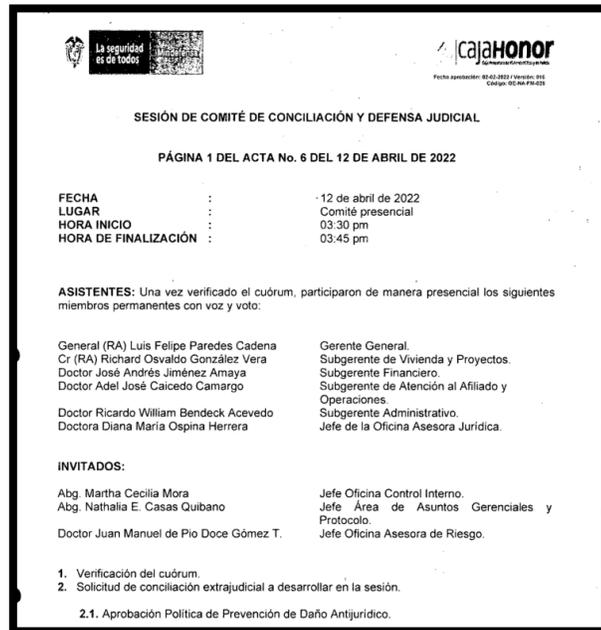


Figura 2. Extracto del Acta 6 del 12-04-2022 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Fuente: OAJUR-12-04-2024.

## 7. CONCLUSIONES

7.1 Se observa correspondencia entre los insumos entregados por el proceso durante la evaluación y lo observado en la plataforma e-KOGUI, página web de la Rama Judicial y los aplicativos internos de Caja Honor.

7.2. Revisado el Sistema de información Suite Visión Empresarial, OAJUR no registra Planes de Mejoramiento por Proceso por concepto de acciones de repetición y daño antijurídico.

7.3. Concluida la Evaluación, la OFCIN continuará con el seguimiento respectivo, el cual se efectuará en las próximas auditorías.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

La OFCIN informa que, mediante el presente documento, cumple con el cronograma establecido de informes internos para la vigencia 2024, los cuales son encaminados a la mejora continua de los procesos de Caja Honor.

Cordialmente,

**MARTHA CECILIA MORA CORREA**  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó y elaboró: Sandra Patricia Peña Pachón.  
Profesional Universitario -OFCIN

## INFORME FIRMADO POR LA JEFATURA OFCIN